



**CNDH**  
MÉXICO  
*Defendemos al Pueblo*

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
“ROSARIO IBARRA DE PIEDRA”  
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

# DERECHOS HUMANOS DE LAS **Mujeres**

Privadas de la  
Libertad en Centros  
Penitenciarios

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

**María del Rosario Piedra Ibarra**

*Presidenta*

*Comisión Nacional de los Derechos Humanos*

**Francisco Javier Emiliano Estrada Correa**

*Secretario Ejecutivo*

*Comisión Nacional de los Derechos Humanos*

**Rosy Laura Castellanos Mariano**

*Directora General*

*Centro Nacional de Derechos Humanos “Rosario Ibarra de Piedra”*

**Nestora Salgado García**

*Directora General de la Tercera Visitaduría*



CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
“ROSARIO IBARRA DE PIEDRA”  
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

# DERECHOS HUMANOS DE LAS **Mujeres**

Privadas de la  
Libertad en Centros  
Penitenciarios

---

*Derechos Humanos de las Mujeres Privadas  
de la Libertad en Centras Penitenciarios*

Primera edición: diciembre, 2024

Segunda edición: noviembre, 2025

ISBN: 978-607-729-693-5

D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,  
colonia San Jerónimo Lídice, demarcación territorial  
La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

---

**Dirección Editorial:** Omar Arellano Hernández

**Dirección de Procesos Editoriales:** Gissela Fuentes Romero

**Diagramación y diseño:** Nancy Garduño Hidalgo / Jessica Quiterio Padilla

Impreso en México

PUBLICACIÓN GRATUITA  
PROHIBIDA SU VENTA

# CONTENIDO

Derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios .....	5
Los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad .....	7
Estándares generales para garantizar a las mujeres bienestar y calidad en reclusión .....	12
Derechos sexuales y reproductivos .....	19

---

**Atención**  
**Integridad** **Dignidad**  
**Derechos** **Respeto**  
**Servicios** **Información**  
**Educación** **Reinserción**  
**Trabajo** **Capacitación**  
**Recreación** **Salud**  
**Cultura** **Vida** **Deporte**  
**Integridad**

---

# Derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios

## PRESENTACIÓN

---

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) colocar en el centro de sus actuaciones la defensa y protección de los derechos fundamentales de las mujeres privadas de la libertad y de las mujeres adolescentes en internamiento es una responsabilidad, que no solo conlleva el compromiso de observar que se satisfagan sus necesidades básicas —y las de sus hijas e hijos que viven con ellas—, sino que, conforme a los más altos estándares nacionales e internacionales en la materia, se vigile que los sistemas penitenciarios cumplan, en su calidad de garantes, con sus obligaciones tendientes a asegurar una efectiva reinserción y reintegración social y familiar a favor de ellas.

---

Las acciones emprendidas por la CNDH a favor de las mujeres privadas de la libertad y mujeres adolescentes en internamiento, siempre estarán orientadas a visibilizar y reconocer los diversos contextos que enfrentan, a fin de que el acompañamiento, protección y defensa de sus derechos humanos se realice conforme a enfoques que les permitan acceder a las mejores condiciones de vida en reclusión o internamiento, libres de cualquier tipo de violencia y discriminación.

---

**Atención**  
*Vida Dignidad*  
**Integridad**  
*Respeto*  
**Derechos**  
*Servicios Información*

# **Los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad**

Para la CNDH las mujeres privadas de la libertad constituyen un grupo de atención prioritaria, porque reconoce los diversos contextos que afectan sus vidas.

Las condiciones de vida de las mujeres al interior de los centros penitenciarios deben ser visibilizadas y transformadas, por lo que es necesario contribuir a su empoderamiento dándoles a conocer sus derechos.

## **Derecho a la integridad física de las mujeres privadas de libertad**

Se refiere al reconocimiento y la protección de sus derechos en todos los ámbitos y etapas de su vida en las que se encuentran, como el embarazo, parto, posparto, lactancia, maternidad, menstruación y menopausia, o su relación con sus hijas e hijos. Estos derechos no pueden limitarse siendo mujeres privadas de la libertad, ni afectarse por distinción, discriminación por etnia, edad, vivir con VIH, o algún padecimiento crónico-degenerativo, ser consumidora de alguna sustancia o pertenecer a la comunidad LGBTQ+.

Además, se debe brindar el máximo de protección a las mujeres contra todo tipo de violencia física o verbal motivada por razones de género, así como de abuso y acoso sexual.

## Derecho a una estancia digna y segura

Por mandato constitucional, mujeres y hombres deberán estar separados para compurgar sus penas, a fin de garantizar condiciones de estancia digna y segura para las mujeres que viven con hijas e hijos.

Además, el personal encargado de la vigilancia, custodia y contacto con ellas debe ser del sexo femenino.

## Reinscripción social y derechos humanos

### *El trabajo, la capacitación y la educación de las mujeres privadas de la libertad*

Hombres y mujeres tienen los mismos derechos, por lo que se debe garantizar que las mujeres no sean discriminadas y cuenten con las mismas oportunidades de acceso al trabajo, capacitación, educación, salud y deporte, reconociendo sus necesidades específicas para la reinserción social.

Para las mujeres privadas de la libertad se debe garantizar el acceso al trabajo, libre de prejuicios o discriminación y en igualdad de oportunidades; con salarios justos, seguridad social, prestaciones de ley y seguro de riesgos o indemnizaciones para ellas, sus hijas e hijos, o bien para sus dependientes económicos. Además, se deben considerar condiciones específicas como el embarazo, la lactancia y la maternidad.

El acceso a la educación para las mujeres privadas de la libertad debe garantizarse de manera prioritaria, a fin de contribuir a revertir la desigualdad estructural, que históricamente ha limitado o impedido su acceso oportuno, y así brindarles mejores oportunidades de vida.

Tienen derecho a que las autoridades de los centros penitenciarios implementen acciones afirmativas y medidas compensatorias que faciliten y promuevan su incorporación gradual, en igualdad de condiciones.

## ***Protección de la salud***

Las mujeres en reclusión tienen derecho a la atención médica, ginecológica, psicológica y psiquiátrica que garantice su bienestar físico, sexual y emocional, incluyendo el acceso a la medicación que requieran, con base en sus necesidades específicas.

Tienen derecho a embarazarse o a interrumpir el embarazo si así lo desean, y a recibir atención médica. Por su parte, la autoridad está obligada a llevar un registro de salud reproductiva y a otorgar pláticas informativas sobre el conocimiento, uso y dotación de métodos anticonceptivos, incluidos los de emergencia.

Las mujeres también tienen derecho a la salud preventiva mediante consulta ginecológica para la detección oportuna del cáncer mamario o cervicouterino.

***“Se deben garantizar las condiciones para la gestión menstrual digna, proporcionar espacios adecuados para el aseo e higiene menstrual, y agua suficiente.”***

# **Estándares generales para garantizar a las mujeres bienestar y calidad en reclusión**

## **Derecho a una vida libre de violencia y a la no discriminación de las mujeres privadas de la libertad**

- Se refiere al derecho de recibir atención adecuada durante los procedimientos de ingreso, tanto de las mujeres como de las infancias, incluyendo la posibilidad de valorar la suspensión de la reclusión por un periodo razonable, en función del interés superior de las niñas y niños. Asimismo, implica garantizar el acceso a visitas o comunicación con sus

familiares, asesoría jurídica, ser informadas sobre la normatividad que rige el centro penitenciario, las instancias o autoridades a las que pueden recurrir en caso de necesitar una persona intérprete y, en el caso de mujeres extranjeras, recibir asistencia consular.

- En lo que respecta a la situación de las mujeres indígenas en los centros penitenciarios, se tienen que establecer medidas normativas y prácticas que garanticen su seguridad, la generación y acceso a programas y servicios amplios que reconozcan sus tradiciones, cultura, lengua, necesidades y religión.
- Antes de imponer sanciones disciplinarias, se debe determinar si las mujeres en reclusión se encuentran en estado de gravidez, si tienen hijas o hijos con ellas en prisión, o si presentan alguna enfermedad mental o discapacidad que pudiera influir en su conducta. En caso de que la conducta sea resultado de una discapacidad o enfermedad, no podrá ser sancionada.
- La vigilancia de las condiciones de reclusión de las mujeres debe ser realizada por personal penitenciario del sexo femenino.

## **Permanencia de hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad en el centro penitenciario**

Al considerar el interés superior de la niñez, se deben respetar sus derechos a la lactancia, alimentación, atención médica y educación, así como garantizar todo lo necesario para su sano desarrollo.

***“El régimen penitenciario debe contar  
con servicios para el cuidado integral  
de niñas y niños, a quienes no se les tratará  
como personas en reclusión.”***

El personal de trabajo social, psicología y medicina debe velar porque las características propias de la prisión no afecten la salud física y psicológica de niñas y niños que viven con sus madres en reclusión.

El personal también debe cuidar la salud mental infantil y procurar un desarrollo íntegro en el centro de reclusión, así como respetar su autonomía progresiva y prepararles para una vida óptima fuera de este.

## **El derecho al debido proceso legal de las mujeres privadas de la libertad**

El derecho al debido proceso se garantiza mediante la observancia de los principios pro persona y de presunción de inocencia. De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación en su contra. En tanto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala que las autoridades están obligadas a respetar el derecho de toda persona inculpada de un delito a ser presumida inocente mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

---

*Educación Reincisión  
Trabajo Capacitación  
Salud*

## El derecho al acceso a la justicia

Las mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios tienen derecho a que:

- Se les permita la comunicación con el exterior, con sus abogados y personas de su confianza.
- Se les facilite la información y documentación actualizadas relativa a su proceso o sentencia, que obre en poder de las autoridades del centro penitenciario.
- Se les garantice acceso a asesoría legal y de acompañamiento que despeje cualquier duda sobre su situación jurídica.
- Se les otorgue una sentencia en un plazo razonable y se asegure la plena eficacia o ejecución de esta, así como el acceso a los beneficios de libertad anticipada, a la interposición de recursos judiciales, entre otros.
- Se compute el tiempo que hayan pasado recluidas en prisión preventiva, en caso de recibir sentencia condenatoria.

- Se les brinde acceso a actividades laborales, de capacitación, educativas, deportivas y culturales.
  - Se computen las actividades educativas, laborales, de capacitación y deportivas que desarrolleen durante la prisión preventiva y la ejecución de la sentencia, para el otorgamiento de beneficios de libertad.
  - Se les ubique en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio a fin de propiciar su reintegración social efectiva, salvo las excepciones establecidas en la ley.
- 

*Acceso a la  
Educación Información  
Trabajo Salud  
Recreación  
bienestar Dignidad  
Vida Integridad Respeto*

## Excárcelación

- Generar jornadas de asesoría jurídica y, en su caso, representación legal, a fin de que las mujeres privadas de la libertad conozcan sus derechos y beneficios, decidan solicitar alguno, interpongan recursos legales, conozcan el estado de sus procesos o sentencias y cuenten con una defensa adecuada, conforme a los principios pro persona, presunción de inocencia y no discriminación.
- Asegurar la planificación y ejecución de programas orientados a su pronta rehabilitación, tratamiento y reinserción social.
- Garantizar mecanismos post penitenciarios, que amigoren los impactos y prejuicios a su salida y faciliten su incorporación a su entorno, a sus familias y a la sociedad.

# **Derechos sexuales y reproductivos**

## **Derechos sexuales y reproductivos y el acceso a la información oportuna para las mujeres privadas de la libertad**

- Contar con instalaciones y artículos necesarios para satisfacer su higiene, incluidas toallas sanitarias gratuitas, así como el suministro permanente de agua para el cuidado personal y el uso de cocina.
- Garantizar el derecho a la visita conyugal o íntima.
- Facilitar el contacto regular de las mujeres privadas de la libertad con sus familias.
- Garantizar que la única clasificación de las mujeres privadas de la libertad sea con base en su situación jurídica, sin discriminación.

## Derecho a la salud mental y la prevención de enfermedades

- Las mujeres privadas de la libertad tienen derecho a la salud mental, mediante una atención integral y preventiva de enfermedades o padecimientos psicosociales derivados de las condiciones de reclusión, la lejanía y separación de sus familiares, o la discapacidad psicosocial relacionada con el consumo de sustancias.
- La salud preventiva es un derecho fundamental que permite evitar padecimientos que puedan derivar en discapacidad o muerte.

---

*Vida bienestar Dignidad  
Integridad Respeto*

## **Derecho al libre desarrollo de la personalidad y a decidir y ejercer sus derechos sexuales y reproductivos**

Las mujeres privadas de la libertad son sujetas plenas de derecho, con la libertad de decidir sobre la expresión de su personalidad, su orientación sexual y su forma de vida, sin ser objeto de estigmas o prejuicios relacionados con el delito por el cual se encuentran procesadas o sentenciadas.

Nadie tiene derecho a emitir juicios, discriminarlas, segregation las o hacer distinciones respecto a sus vidas, parejas, convicciones, acciones o decisiones.

Tienen derecho a recibir información sobre la maternidad y a decidir si la ejercen o no, en el momento y las veces que lo deseen, y a conservar la custodia y tutela de sus hijos e hijas dentro del centro penitenciario hasta que cumplan tres años, en condiciones adecuadas.

---

Comenta y comparte esta información  
con quien pueda necesitarla

*De mano en mano,  
defendemos los derechos humanos*

# OFICINAS REGIONALES

## CONTAMOS CON 16 SEDES REGIONALES

en la República Mexicana y una sede principal en las siguientes entidades federativas:

### CIUDAD DE MÉXICO

Periférico Sur 3469, San Jerónimo Lídice,  
La Magdalena Contreras. C.P. 10200.  
Ciudad de México  
Tel.: 55 5681 8125  
Número gratuito: 800 715 2000

### TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Calle Misión de San Javier n.º 10610,  
Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010,  
Tijuana, Baja California.  
Tel.: (664) 63 334 00 Ext. 3800  
Número gratuito: 800 027 5151

### HERMOSILLO, SONORA

Av. Oaxaca n.º 150, esquina Plaza  
Centenario, Centro, C.P. 83000,  
Hermosillo, Sonora.  
Tel.: (631) 31 100 06, ext. 3401  
Número gratuito: 800 672 5935

### REYNOSA, TAMAULIPAS

Calle Ignacio Zaragoza n.º 265,  
local 1, esquina Mariano Escobedo,  
Zona Centro, C.P. 88500,  
Reynosa, Tamaulipas.  
Tel.: 899-922-4263, 899 188-0040  
Ext. 3500  
Número gratuito: 800 508 2999

### VERACRUZ, VERACRUZ

Av. Víctimas del 5 y 6 de Julio n.º 1045,  
Ignacio Zaragoza, C.P. 91910,  
Veracruz, Veracruz.  
Tel. y fax: (229) 92 492 08  
Número gratuito: 800 561 8509

### MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Avenida Pioneros n.º 1005  
Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000  
Mexicali, Baja California Sur.  
Tel.: (612) 123 6398, (612) 129 4437

### TORREÓN, COAHUILA

Av. Juárez s/n, interior 104 planta baja,  
Palacio Federal, Centro, C.P. 27000,  
Torreón, Coahuila.  
Tel.: (871) 22 256 36 ext. 6500  
Número gratuito: 800 838 4410

### GUADALAJARA, JALISCO

Palacio Federal, Av. Alcalde n.º 500,  
planta principal, Colonia Centro  
Barranquitas, C.P. 44100.  
Guadalajara, Jalisco.  
Tel.: 800 715 2000, ext. 3006 y 3007

## **MORELIA, MICHOACÁN**

Avenida del Estudiante n.º 102,  
Matamoros, C.P. 58240,  
Morelia, Michoacán.  
Tel.: (443) 14 782 80, ext.6700  
Número gratuito: 800 849 5054



## **ACAPULCO, GUERRERO**

Calle Cristóbal Colón n.º 12,  
racc. Costa Azul, C.P. 39850,  
Acapulco de Juárez, Guerrero,  
Tel.: (744) 43-504-00 ext. 6604  
Número gratuito: 800 838 4595

## **SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS**

Av. Josefa Ortiz de Domínguez n.º 28,  
Barrio Santa Lucía, C.P. 29250,  
San Cristóbal de las Casas, Chiapas  
Tel.: 967 678 1881, 967 678 6530, ext. 3601  
Número gratuito: 800 523 7185

## **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**

Av. de la Raza n.º 5784 entre  
Av. del Charro y C. Lago de Pátzcuaro,  
Minerva, C.P. 32370, Cd. Juárez, Chihuahua.  
Tel.: (656) 22-771-50, ext. 3201/3200  
Número gratuito: 800 670 1640

## **VILLAHERMOSA, TABASCO**

Calle Ceiba, Cerrada Cantabria  
n.º 318, Primero de Mayo,  
C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.  
Tel.: 993 3133999, ext. 3903  
Número gratuito: 800 696 1800

## **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**

Calle Fuerza Aérea Mexicana  
(antes calle Naranjos) n.º 804, Reforma,  
C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.  
Tel.: (971) 713 3119, ext. 6800, 6801, 951 454  
16 21 ext. 6200  
Número gratuito: 800 838 4080

## **TAPACHULA, CHIAPAS**

Calle 15 Oriente n.º 20, entre 3 y 5 Norte,  
Centro, C.P. 30700, Tapachula  
de Córdova y Ordóñez, Chiapas.  
Tel.: (962) 62 014 66,  
Número gratuito: 800 523 7185

## **SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ**

Valentín Gama n.º 1029, Jardín,  
C.P. 78270, San Luis Potosí,  
San Luis Potosí.  
Tel.: (444) 10 255 20, ext. 6401 /6400  
Número gratuito: 800 327 7070

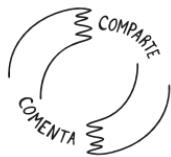
## **MÉRIDA, YUCATÁN**

Calle 60 n.º 283, entre 23 y 25,  
Alcalá Martín, C.P. 97050,  
Mérida, Yucatán.  
Tel.: 999 42 18 88 Ext. 3100, 3101  
Número gratuito: 800 822 5434



*Derechos Humanos de las Mujeres Privadas de la  
Libertad en Centros Penitenciarios*, editado por la  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos,  
se terminó de imprimir en noviembre de 2025  
en los talleres de Color Printing Forever, S.A.S. de C.V.  
Jesús Urueta núm. 176 bis, Colonia Barrio San Pedro,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08220,  
Ciudad de México.

El tiraje consta de 8,000 ejemplares.



Consulta esta y todas las  
publicaciones de la CNDH en:  
<https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/>



Queremos conocer tu opinión!  
Responde nuestra encuesta en:  
<https://forms.office.com/r/4YTpSCKSm>

# **¡Defendemos al pueblo!**

**La CNDH  
cuenta con visitadoras  
y visitadores adjuntos  
que dan atención telefónica  
las 24 horas del día,  
todos los días del año.**

**Línea de atención: 800 719 24 79**

Sede Marco Antonio Lanz Galera,  
Periférico Sur 3469,  
colonia San Jerónimo Lídice,  
demarcación territorial  
La Magdalena Contreras,  
C.P. 10200, CDMX.

Tel.: 55 56 81 81 25  
Número gratuito: 800 715 2000  
[correo@cndh.org.mx](mailto:correo@cndh.org.mx)  
[atencionciudadana.cndh.org.mx](mailto:atencionciudadana.cndh.org.mx)